



SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA  
SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA

Ministerio de Educacion y Justicia  
Universidad Nacional de Rosario.

ROSARIO, 15 AGO 1989

VISTO el expediente nº 57.454/1 mediante el cual Vicerrectoria, eleva las Bases Generales del acuerdo celebrado el 8 de marzo de 1989, entre el "Centro de Estudios Latinoamericanos en Saude Mental" y esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que Asesoría Jurídica ha emitido al respecto el Dictamen nº 5731. Teniendo en cuenta lo informado por las Secretarías de Economía y Finanzas y General.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

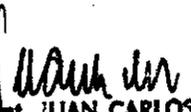
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las Bases Generales del Acuerdo celebrado entre el "Centro de Estudios Latinoamericanos en Saude Mental" y la Universidad Nacional de Rosario, suscriptas el 8 de marzo de 1989, que como Anexo Unico forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1075/89

mfa.

  
Odont. JUAN CARLOS MILLET  
RECTOR U.N.R.



Wiblow Smith  
J. MANA FRANCISCO  
1980

Ministerio de Educación y Ciencia  
Universidad Nacional de Rosario

BASES GENERALES DEL ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
Y EL "CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS EN SAUDE MENTAL"

I- OBJETIVOS

Este Acuerdo se establece para promover y fortalecer las relaciones de cooperación e intercambio entre ambas Instituciones.

El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración cultural y científico establecido entre los dos países y ambas partes se comprometen a gestionar la posibilidad de hacer extensivo este Acuerdo a otras Instituciones de sus respectivos países.

II- AREAS DE COOPERACION

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. En el presente caso la salud mental, entendiéndose que ésta es necesariamente interdisciplinaria (abarcando psicología, medicina, antropología y ciencias sociales en general).

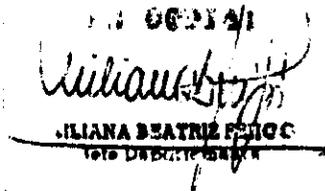
III- TIPOS DE COOPERACION

La cooperación entre ambas Instituciones incluirá lo siguiente:

1. a- Docencia y Graduados: intercambio de docentes y graduados de ambas Instituciones.

b- Realización de cursos, conferencias seminarios y otras actividades que contribuyen al desarrollo científico.

2. Investigación: Programas de cooperación e intercambio de investigadores, investigaciones, resultados de investigaciones realizadas en forma separada o conjunta.



Ministerio de Educación y Cultura  
Universidad Nacional de Rosario

112

3. Publicaciones: Intercambio de revistas, libros, publicaciones.
4. Otras actividades acordadas entre ambas partes.

#### IV- PROGRAMAS - PROYECTOS ESPECIFICOS

Por cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un sub-acuerdo o protocolo respectivo. Estos deben incluir la siguiente información:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto
2. Los nombres de los responsables y de los participantes de cada Institución
3. La duración del programa-proyecto
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades

Estos sub-acuerdos deberán contar con la aprobación de las autoridades de cada Institución.

#### V- CONDICIONES FINANCIERAS

- a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo
- b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros



ES COPIA  
JULIANA BEATRIZ SANCHEZ  
1974

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Rosario*

113

c) Las actividades de cooperación, salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales.

#### VI- DURACION

a) Este Acuerdo tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su rescisión por alguna de las partes.

b) El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

c) La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

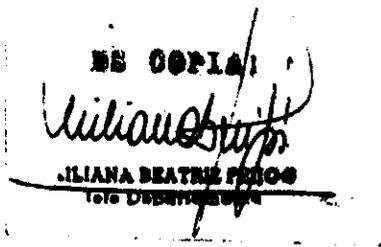
#### VII- COORDINACION

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a tres (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

#### VIII- IDIOMA

Dado que los idiomas oficiales son el Portugués y el Castellano, este Acuerdo está confeccionado en ambos idiomas.



*Ministerio de Educacion y Justicia*  
*Universidad Nacional de Rosario*

1/4

Rosario, 8 MAR 1989

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Firmado: Doctor Dardo E. RACCIATTI  
VICERRECTOR

CENTRO DE ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

EN SAUDE MENTAL

Firmado: Lic. Jorge BROIDE  
DIRECTOR